



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

RESOLUCIÓN NÚMERO **E - 0426** DEL **09 OCT 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO PN MESAN SA MC 106 - 2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN DESTINADO PARA EL PERSONAL QUE BRINDARÁ SEGURIDAD ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PLANES DIFERENCIALES PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR HECHOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITA".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Policía Nacional designará un Comité Asesor, conformado por servidores públicos, que deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación a presentar oferta.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Resolución 00090 de 2018 establecen: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión"*.

Que, aunado a lo anterior, la Resolución 00090 de 2018, establece las instancias de apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional.

Que el valor estimado de la presente contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$451.500.000,00) MCTE, IVA INCLUIDO**. Distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA, SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA, O SEGÚN CORRESPONDA
1.	02-02-02-006-003	MESAN	Alojamiento, servicios de	10	1	\$ 231.500.000,00	\$ 231.500.000,00
2.		DEMAG	suministros de comidas y bebidas			\$ 220.000.000,00	\$ 220.000.000,00
TOTAL							\$ 451.500.000,00

Que se hace necesario nombrar los integrantes del comité evaluador (Jurídico, Técnico y Económico) para el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. **PN MESAN SA MC 106 - 2026**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN DESTINADO PARA EL PERSONAL QUE BRINDARÁ SEGURIDAD ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PLANES DIFERENCIALES PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR HECHOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITA".

RESOLUCIÓN NÚMERO **E-0426** DEL **09 OCT 2026** HOJA NO. 2, POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO PN MESAN SA MC 106 - 2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN DESTINADO PARA EL PERSONAL QUE BRINDARÁ SEGURIDAD ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PLANES DIFERENCIALES PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR HECHOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITA".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar el siguiente personal de la Policía Nacional como integrantes del comité evaluador para un proceso de la presente vigencia fiscal, quienes actuarán desde la apertura del proceso de contratación hasta la firma del contrato así:

PN MESAN SA MC 106 - 2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN DESTINADO PARA EL PERSONAL QUE BRINDARÁ SEGURIDAD ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PLANES DIFERENCIALES PARA PREVENIR Y CONTRARRESTAR HECHOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DESCRITA".

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Patrullero **ALDAIR SANDOVAL MONTENEGRO**
APA-13 **MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ MEDINA**

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Intendente **MAYURIS BEATRIZ BOLAÑO OROZCO**
Patrullero **JHON EMILIO MARTINEZ MARTINEZ**

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Subintendente **RICARDO ALFONSO NUÑEZ SARMIENTO**
AS - 17 **HEBERTO ANGULO VIVEROS**

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA ACTIVIDAD DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN. Serán funciones generales y específicas del Comité Evaluador, Resolución 00090 de 2018.

PARÁGRAFO: La actividad del Comité inicia desde la fecha en que se le comunique su designación y termina con la definición del proceso.

ARTÍCULO 3º: Los funcionarios designados como evaluadores en los distintos procesos de contratación, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y, responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señalados en el artículo 90 de la Constitución Nacional y Resolución 00090 de 2018.

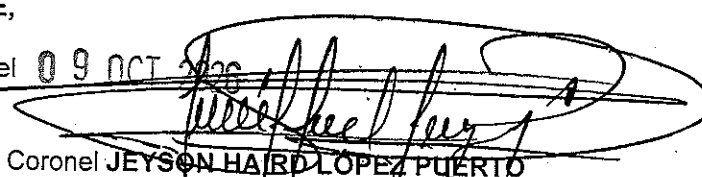
ARTÍCULO 4º. En el evento de presentarse ausencia permanente o transitoria de alguno de los integrantes del Comité Evaluador, la Policía Metropolitana de Santa Marta procederá a designarlos mediante acto administrativo.

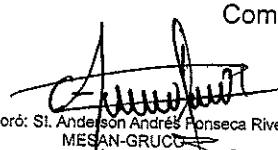
PARÁGRAFO. En caso de declaratoria de desierto del proceso enunciado, el comité evaluador hará parte del proceso de contratación que se genere con las mismas calidades.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

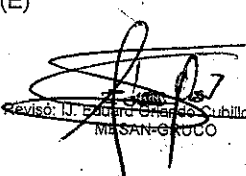
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

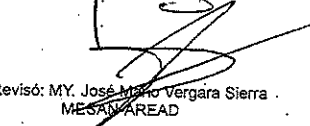
Dada en Santa Marta D.T.C.H, el **09 OCT 2026**


Coronel **JEYSON HAIRDO LOPEZ PUERTO**
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta (E)


Elaboró: St. Anderson Andrés Fonseca Rivera
MESAN-GRUCO


Revisó: MY. José Darwin Angulo González
MESAN-ASUBCO (E)


Revisó: J. Eduardo Enrique Cubillos-Silva
MESAN-GRUCO


Revisó: MY. José Mario Vergara Sierra
MESAN-AREAD


Revisó: CR. Fabio Enrique Sierra Sierra
MESAN-SUBCO

Fecha de Elaboración: 14/09/2026
Ubicación: Mis documentos/ Contrato 2026
Kilómetro 12 + 1 Vía Bureche
mesan.gruco-ana@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CLASIFICACIÓN PÚBLICA.